

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO (01,02)

Partida	:	07
Capitulo	:	06
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.024.829
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.710.097
	02	Del Gobierno Central		3.710.097
	001	Préstamo BID		3.710.097
09		APORTE FISCAL		3.253.819
	01	Libre		3.253.819
15		SALDO INICIAL DE CAJA		60.913
		GASTOS		7.024.829
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.157.174
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.814.222
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.323
	04	Mobiliario y Otros		5.533
	06	Equipos Informáticos		5.310
	07	Programas Informáticos		42.480
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Para la elaboración de los Planes de Mejoramiento de la Competitividad, las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo deberán tener en consideración las proposiciones que formule el Gobierno Regional, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de priorización, elegibilidad, localización u otros. Semestralmente, la Unidad Técnica de Coordinación del Programa, remitirá a la Dirección de Presupuestos un informe relativo a los Convenios entre las Agencias y los Servicios, en la forma que esta última determine.
- 02 Se podrá transferir recursos a las entidades sucesoras de los Comités CORFO "Agencias Regionales de Desarrollo Productivo"(ARDP), para dar continuidad a los Programas de Mejoramiento de la Competitividad y los gastos de operación asociados, establecido en cada una de las regiones.
- Las transferencias de estos recursos , deberán ser formalizadas a través de Convenios celebrados entre CORFO y las entidades sucesoras de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, donde se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieran. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades sucesoras de las ARDP que suscriban el convenio, tendrán la obligación de administrar los recursos transferidos de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo N° 1829/OC-CH entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, debiendo rendir mensualmente sus gastos a CORFO, las condiciones citadas serán expresadas en el convenio suscrito.
- Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados, y copia de la rendición mensual de gastos asociada a la ejecución de estos recursos.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 101
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 53.579
- c) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 153.667
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 30.985
- Incluye \$598.968 miles para gasto operacional de las Agencias y Unidad

Técnica de Coordinación.